



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, junio 17 de 2026

CITE: CD/ALPB/DCLRF/INT. 018/2025-2026



Señor:

Dip. Roberto Julio Castro Salazar

PRESIDENTE

CAMARA DE DIPUTADOS

Presente. -

PL-544/25



Ref.: REMISIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE DECLARATORIA DE FERIADO REGIONAL EN HOMENAJE AL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE BERMEJO, A CELEBRARSE EL 24 DE AGOSTO DE CADA AÑO.

De nuestra mayor consideración:

Mediante la presente tenemos el agrado de dirigirnos a su distinguida persona, con el objeto de remitir el Proyecto de Ley de la **"LEY DE DECLARATORIA DE FERIADO REGIONAL EN HOMENAJE AL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE BERMEJO, A CELEBRARSE EL 24 DE AGOSTO DE CADA AÑO"**.

En este sentido, solicitamos muy respetuosamente a su autoridad se sirva disponer la remisión del mencionado instrumento normativo a las instancias legislativas correspondientes, a efectos de que proceda su respectivo análisis, debate y tratamiento legislativo pertinente conforme a reglamento.

Agradeciendo su gentil atención, le hacemos llegar las seguridades de nuestra distinguida consideración.

Atentamente,

Cc/Arch
Contacto:79429187

Quiliza Farfán
CÁMARA DE DIPUTADOS
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
POLÍTICA SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

**DECLARATORIA DE FERIADO REGIONAL EN HOMENAJE AL ANIVERSARIO
DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE BERMEJO, A CELEBRARSE EL 24 DE
AGOSTO DE CADA AÑO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

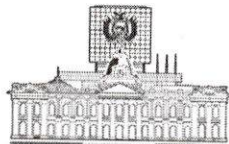
PL-544/25

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La historia de la ciudad de Bermejo es, fundamentalmente, la historia del nacimiento de la soberanía energética y de la consolidación geopolítica del sur de Bolivia. Fundada oficialmente el 24 de agosto de 1922, en el marco de las misiones geológicas y de exploración territorial impulsadas a principios del siglo XX, la actual ciudad fronteriza nació bajo el influjo de un hito que cambiaría para siempre el destino económico de la República: el descubrimiento de la riqueza hidrocarburífera en las entrañas de la Provincia Arce del Departamento de Tarija.

El principal eje articulador de su relevancia histórica radica en el Pozo Bermejo-X2, pozo descubridor que marcó el inicio de la explotación comercial de hidrocarburos en la región. cuya perforación formal se inició precisamente en la década de su fundación. Este pozo no solo se constituyó en el primer pozo petrolero productor de Bolivia, sino que marcó de manera oficial el ingreso del país a la era hidrocarburífera industrial. Con más de 100 años de historia operativa, el Pozo X-2, es un monumento vivo a la ingeniería, al sacrificio y a la resiliencia de las generaciones de trabajadores, obreros y técnicos bolivianos que abrieron la senda del desarrollo nacional. Durante un siglo, los recursos extraídos del subsuelo bermejeño han financiado carreteras, escuelas, hospitales y proyectos de desarrollo en los nueve departamentos del país, convirtiendo a esta región en un pilar económico silencioso pero constante del erario nacional.

Geográficamente, Bermejo se consolidó en una de las fronteras más dinámicas y complejas del país. Su asentamiento inicial estuvo compuesto por pioneros que desafiaron el clima adverso, el aislamiento geográfico y las enfermedades tropicales para sentar soberanía efectiva en los límites con la República Argentina. Lo que comenzó como un campamento minero-petrolero y un puesto de control fronterizo evolucionó rápidamente en un polo de desarrollo agrícola, comercial e industrial,



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

destacando históricamente también por la producción azucarera y la integración física a través de los ríos Bermejo y Tarija.

El sacrificio de su población durante los conflictos bélicos internacionales y las sucesivas crisis económicas demuestra que Bermejo no es un simple punto de paso en el mapa nacional; es un enclave estratégico que ha resguardado la integridad territorial y ha sostenido la base productiva del Estado. Celebrar el 24 de agosto es reconocer el nacimiento de un bastión de la bolivianidad que ha entregado sus recursos naturales no renovables para la construcción y el fortalecimiento de todo el aparato estatal.

2. MARCO NORMATIVO PARA LA DECLARATORIA DE FERIADO

La necesidad de emitir una Ley del nivel central del Estado surge de un análisis detallado del diseño competencial establecido en la Constitución Política del Estado (CPE). Si bien el Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo sancionó y promulgó la Ley Municipal Autónoma N° 121/2019 con el objeto de declarar feriado local con suspensión de actividades, dicha norma tropezó con limitaciones operativas insalvables debido a la distribución de competencias entre las entidades territoriales autónomas y el nivel central.

El artículo 297, parágrafo I, numeral 1 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 72 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", establece que la legislación laboral, las políticas de empleo y las disposiciones generales que regulan el ordenamiento de los días hábiles e inhábiles son de competencia exclusiva del nivel central del Estado. En consecuencia, los gobiernos municipales, bajo su catálogo competencial exclusivo establecido en el artículo 302 de la CPE, poseen facultades para la promoción de la cultura, el folklore y el patrimonio local, pero carecen de la tuición jurídica para obligar a la suspensión de actividades laborales en entidades del sector público nacional (como ministerios, aduanas, fuerzas armadas y empresas estatales estratégicas) y en el sector privado regulado por la Ley General del Trabajo.

La falta de reconocimiento formal por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a la Ley Municipal N° 121/2019 ha generado una profunda distorsión y un tratamiento desigual para los habitantes de Bermejo. Mientras el sector educativo o las dependencias municipales suspenden actividades, los trabajadores de la banca, la industria hidrocarburífera, la administración aduanera



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2019-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

fronteriza y el comercio regulado se ven obligados a cumplir jornadas ordinarias bajo el riesgo de sanciones. Esta disonancia legal desvirtúa el espíritu de la conmemoración cívica, fragmenta la cohesión social e impide que la población se concentre de manera unánime y con carácter oficial en los actos festivos de su fundación.

Por tanto, este proyecto de ley se enmarca estrictamente en las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, dispuestas en el artículo 158, párrafo I, numeral 3 de la CPE, que faculta a este órgano a dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, siendo el mecanismo idóneo para subsanar el vacío normativo y dar el respaldo legal definitivo que el Ministerio de Trabajo requiere para la emisión de los instructivos de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción territorial correspondiente.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE FERIADO REGIONAL

La declaratoria de un feriado no debe entenderse bajo ninguna circunstancia como un mero incentivo a la inactividad laboral o un perjuicio a la productividad económica; por el contrario, en el ámbito legislativo contemporáneo, constituye un instrumento de justicia social, revalorización histórica y reactivación sociocultural estructurada.

En primer lugar, existe una deuda histórica sustancial del Estado Plurinacional hacia la ciudad de Bermejo. Pocas regiones en el territorio nacional han entregado tanto valor tangible a la economía general a través de la explotación de recursos naturales con tan baja retribución en infraestructura y reconocimiento simbólico. Declarar de forma oficial el 24 de agosto como un día de conmemoración respaldado por el nivel central es un acto de reparación moral y política hacia una población que ha visto cómo la riqueza de su subsuelo beneficiaba de forma directa al desarrollo de los grandes ejes urbanos del país.

En segundo lugar, la unificación de la suspensión de actividades laborales, tanto públicas como privadas, posee un impacto directo en la economía naranja y el turismo regional. Al permitir que el 100% de la población estante y habitante disponga de la jornada cívica, se dinamizan las ferias productivas, los encuentros culturales, las expresiones artísticas y los servicios gastronómicos y hoteleros locales. Esto genera un circuito de consumo interno que compensa con creces la



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIÓS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!

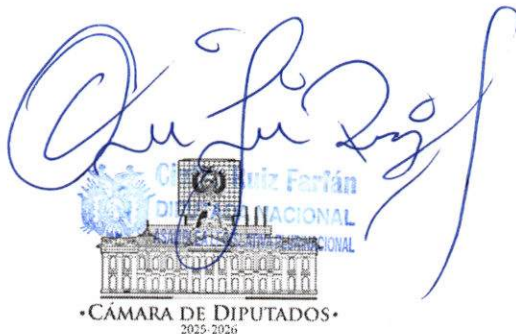
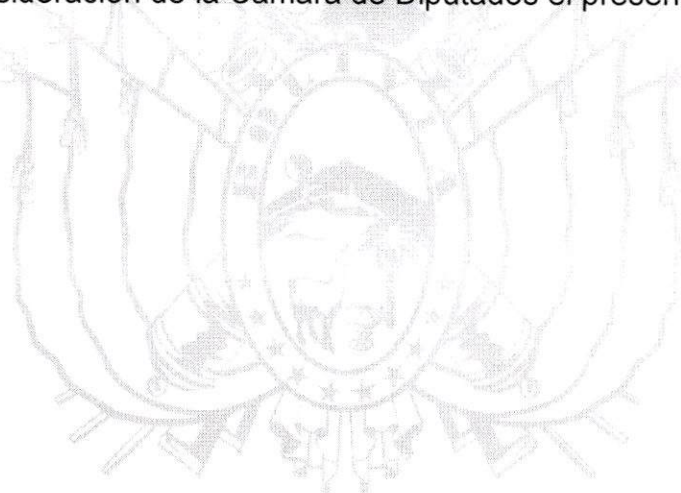


ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

pausa laboral, permitiendo a los productores locales captar recursos económicos significativos en torno a los actos conmemorativos.

Finalmente, el factor geopolítico en zonas fronterizas es crucial. Bermejo limita de manera directa con centros urbanos de alta influencia cultural extranjera. Fortalecer el sentimiento de civismo, el orgullo por los símbolos patrios, la memoria de los pioneros petroleros y la identidad tarijeña-boliviana en la frontera sur requiere de incentivos institucionales claros. Un feriado formal, respetado por las instituciones del orden, la banca, la industria y el comercio, eleva la solemnidad del aniversario y consolida la presencia soberana del Estado mediante el ejercicio unificado de los derechos cívicos de sus ciudadanos.

Por las razones expuestas, y con el fin de otorgar seguridad jurídica y un reconocimiento pleno a la historia de la Provincia Arce del Departamento de Tarija, se somete a consideración de la Cámara de Diputados el presente proyecto de ley.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
POLÍTICA SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY
DECLARATORIA DE FERIADO REGIONAL EN HOMENAJE AL ANIVERSARIO
DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE BERMEJO, A CELEBRARSE EL 24 DE
AGOSTO DE CADA AÑO.

PL-544/25

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer la **DECLARATORIA DE FERIADO REGIONAL EN HOMENAJE AL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE BERMEJO, EL 24 DE AGOSTO** de cada año en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Bermejo, Provincia Arce del Departamento de Tarija, con suspensión de actividades laborales de carácter público y privado.

ARTÍCULO 2. Se encarga al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a través de sus direcciones correspondientes y la Jefatura Regional de Trabajo, el estricto cumplimiento, regulación y fiscalización de la presente Ley, debiendo emitir de manera oportuna los instructivos anuales obligatorios para el sector público y privado.


Cecilia Ruiz Farfán
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



Concejo Municipal de Bermejo
PROVINCIA ARCE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA
Calle Mariscal Santa Cruz entre Av. Barrientos y Chuquisaca O. Telf. 6961583
BERMEJO (TARIJA) BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA N° 121/2019
GOBIERNO MUNICIPAL DE BERMEJO

Sabina María Apaza Mamani

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BERMEJO

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE BERMEJO HA APROBADO LA SIGUIENTE LEY

LEY DE DECLARACION DE FERIADO MUNICIPAL EL DIA 24 DE AGOSTO FUNDACION DE BERMEJO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que la legislación nacional regula los feriados en el Artículo 67 del D.S. 21060, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 determina la autonomía, implica la facultad legislativa concordante con el Artículo 283 de la misma carta magna, con relación a quienes constituyen un Gobierno Autónomo Municipal con sus respectivas competencias.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Baez en su Artículo 7 inciso I concordante con el Artículo 9 inciso I numeral 3, relacionada con el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, en consecuencia en Artículo 10 establece que la Ley regula todos los aspectos inherentes a las autonomías que están contenidas en la C.P.E. que regula el estatuto autonómico, legislación autonómica y la obligatoriedad que tienen las entidades territoriales para asumir las competencias asignadas por la C.P.E.

Que, la atribución del Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo es conservar, fortalecer y difundir valores culturales y tradicionales cívicos de la comunidad, como promover e impulsar el desarrollo cultural y definir los valores autónomos y populares en su jurisdicción territorial.

Que las fechas cívicas regionales de creación y fundación como fechas culturales merecen permanente conmemoración de manera que se honre la creación y fundación, por la trascendencia de personas que forjan el desarrollo de Bermejo

Que, teniendo las facultades legislativas suficientes que nos delega legislar en el marco de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y reglamentado de manera interna, además de ser necesario contar con el feriado regional y realzar la fundación de nuestra ciudad Bermejo el 14 de Agosto, como está instituido en la Ley Nacional N° 722/2015, donde establece: Artículo único, se declara fecha de fundación de la ciudad fronteriza de Bermejo del Departamento de Tarija, el 24 de Agosto de 1.922 años .

Que, por cuanto todos los Municipios del país gozan de autonomía municipal conferida por la Constitución Política del Estado, se tiene las facultades como Gobierno Autónomo y con el



BERMEJO

Concejo Municipal de Bermejo

PROVINCIA ARCE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA
Calle Marshal Santa Cruz entre Av. Barrientos y Chuquisaca O. Telf. 6961583
BERMEJO TARIJA BOLIVIA

- 2 -

objetivo de que toda la población se concentre y participe de la fecha de fundación de nuestra ciudad es que se presente el proyecto de Ley y sea considerado según procedimiento legislativo interno y exclusivo del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal por mandato constitucional se constituye en el órgano representativo, con facultad legislativa en el ámbito de sus competencias; por lo que se advierte que es necesaria una Ley Municipal que realce el civismo de la fundación de nuestra ciudad de Bermejo, donde se establezca el 24 de Agosto feriado municipal

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de Bermejo ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY MUNICIPAL DE FERIAO MUNICIPAL EL 24 DE AGOSTO, FECHA DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE BERMEJO

TITULO I

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. Primero: (Objeto).- La presente Ley tiene por objeto **DECLARAR EL 24 DE AGOSTO FERIAO MUNICIPAL**, con suspensión de actividades laborales, públicas y privadas, en conmemoración al aniversario de fundación de la ciudad de Bermejo, Provincia Arce del Departamento de Tarija.

Art. Segundo: (Ambito de Aplicación).- La presente Ley es de aplicación en el Municipio de Bermejo Provincia Arce del Departamento de Tarija, sus órganos de gobierno, entidades descentralizadas, desconcentradas, instituciones y empresas públicas y privadas, ciudadanas y ciudadanos, estantes y habitantes, siendo la misma de cumplimiento obligatorio para todas las instancias que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial de Bermejo.

Art. Tercero: (Marco Competencial).- La presente Ley se enmarca dentro de las competencias exclusivas que ejerce el Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo, definidos en el numeral 19 del parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

Art. Cuarto: (Finalidad).- La finalidad de esta Ley es promover la revalorización, el 24 de Agosto de cada año como fecha de fundación de la ciudad de Bermejo

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA:- Quedan abrogadas las Ordenanzas, Resoluciones Municipales y disposiciones contrarias a la presente Ley.



BERMEJO

Concejo Municipal de Bermejo

PROVINCIA ARCE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Calle Mariscal Santa Cruz entre Av. Barrientos y Chuquisaca O.

BERMEJO

TARIJA

Tel: 6961583

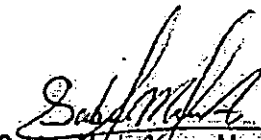
BOEIVIA

- 3 -

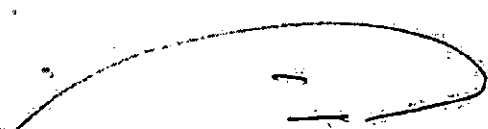
DISPOSICION FINAL

PRIMERA: La presente Ley entrará en vigencia de manera inmediata a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, promulgación y publicación por parte del Ejecutivo Municipal

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Bermejo a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.


Sabina María Azaña Mamani
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE BJO.




Edwin Ribera Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE BJO



A 23 de Julio de 2.019.-

Por tanto la **PROMULGO** para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de Bermejo, Provincia Arce del Departamento de Tarija, **LEY AUTONOMA MUNICIPAL N°. 121/2019 – LEY DE DECLARACION DE FERIADO MUNICIPAL EL DIA 24 DE AGOSTO FUNDACION DE BERMEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BERMEJO.**

Despacho del Ejecutivo Municipal de la ciudad de Bermejo, a los VEINTITRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Abog. Delfor Gerwan Burgos Aguirre
ALCALDE MUNICIPAL DE BERMEJO



LEY DE 24 DE AGOSTO DE 2015

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único.

Se declara la fecha de fundación de la ciudad fronteriza de Bermejo del Departamento de Tarija, el 24 de agosto de 1924 en virtud de sus antecedentes históricos

El Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo del Departamento de Tarija, y las instituciones públicas, educativas y cívicas, quedan encargadas de la promoción y difusión de esta significativa fecha, para ello programarán actividades cívicas y culturales, su realización será regulada por normativa municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil quince.

Fdo. José Alberto Gonzales Samaniego, Lilly Gabriela Montaña Viaña, Rubén Medinaceli Ortiz, María Argemón Cuellar, Nelly Lenz Roso, A. Claudia Tórrez Diez.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cinco

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Roberto Iván Aguilar GómezHugo José Siles
ñez del Prado, Marko Marcelo Machicao Bankovic.